

(DECIMA CUARTA ACTA ORDINARIA 2019 -VERSION PÚBLICA)

**DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA).** En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día quince de agosto de dos mil diecinueve. Presentes: la Procuradora General de la República y Presidenta de este Consejo, licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo; la Ministra de Educación, licenciada Carla Evelyn Hananía de Varela; la licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo; la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante propietaria de la sociedad civil por parte de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; el licenciado Francisco Carranza, representante propietario de la sociedad civil por parte de la Fundación Silencio; la licenciada María Martta Portillo, representante suplente de la sociedad civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios Madre Dolores Medina, quien en la presente sesión fungirá como propietaria supliendo a la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, representante propietaria de la sociedad civil por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, representante suplente por parte de la Fundación de Apoyo Familiar, quien en la presente sesión fungirá como propietario supliendo al a licenciada Celina Rodríguez Rosales, representante propietaria de la sociedad civil, por parte de Plan Internacional INC; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil diecinueve, con siete miembros propietarios presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. La presidenta sometió a aprobación la agenda siguiente: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Firma de acta. 4. Seguimiento de acuerdos. 5. Propuesta de modificación de acuerdos de delegación a Directora Ejecutiva. 6. Presentación de elegibles para el cargo de Subdirector de Operaciones. 7. Presentación de Memoria de Labores. 8. Presentación de informe sobre gestión de la Subdirección de Políticas. 9. Informe sobre cuántos convenios de Cooperación entre las Municipalidades y el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia están suscritos a la fecha. Presentación de formato. 10. Varios: 1. Interposición de denuncia penal. 2. Propuesta de acuerdo de declaratoria de independencia del personal de la Unidad de Auditoría. 11. Cierre de sesión. Una vez conocida la agenda se aprobó por unanimidad. **PUNTO TRES:** Firma de acta. **PUNTO CUATRO:** Seguimiento de acuerdos. La licenciada Zaira Navas informó que en la Sesión Ordinaria X de fecha 13 de junio de 2019, el Acuerdo III. Solicitar a las cuatro Subdirecciones sustantivas, que brinden informe sobre su gestión. Los informes requeridos deben ser programados progresivamente en las próximas sesiones de este Consejo. En esta sesión se presentará informe de la Subdirección de Políticas. De la Sesión Extraordinaria I, de fecha 08 de agosto de 2019, el acuerdo 4, referente a instruir a la Directora Ejecutiva para que presente propuesta de redacción de acuerdos observados en el marco de la revisión de acuerdos de delegación de facultades del Consejo Directivo a la Directora Ejecutiva. En esta sesión se presentará propuesta. Una vez conocido el seguimiento de acuerdos, fue aprobado por unanimidad. **PUNTO CINCO:** Propuesta de modificación de acuerdos de delegación a Directora Ejecutiva. Presentó la licenciada Zaira Navas, quien expresó que por Acuerdo adoptado por este pleno en la sesión anterior se presenta la propuesta de reforma al Acuerdo No. 11 de la Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2011, de la siguiente manera: “I. Dejar sin efecto el Acuerdo N° 3, del 06 de octubre de 2011. II. Designar a la Dirección Ejecutiva para realizar los procesos de adjudicación y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, hasta el monto de la libre gestión. III. Designar a la Dirección Ejecutiva para la formulación de bases de licitación; el Consejo Directivo aprobará las bases, nombrará a la comisión evaluadora y realizará la adjudicación correspondiente”. El segundo Acuerdo a reformar es el No. 8 de la Sesión Ordinaria del 14 de noviembre de 2013, por lo cual se propone la siguiente redacción: “I. Dejar sin efecto el Acuerdo N° 8, del 14 de noviembre de 2013. II. Delegar al Director o Directora Ejecutiva las facultades de aprobación de instructivos, protocolos y lineamientos de carácter operativo y administrativo para garantizar la gestión institucional. III. El Consejo Directivo aprobará los manuales institucionales”. El tercer Acuerdo a reformar es el No. 9 de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2017, para el cual se propone la siguiente redacción: “I. Dejar sin efecto el Acuerdo N° 9, del 24 de agosto de 2017. II. Delegar al Director o Directora Ejecutiva la gestión de cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de sus atribuciones, en especial para el respeto y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección. Los Convenios de cooperación nacional e internacional serán suscritos por

la Presidenta o Presidente del CONNA, previa aprobación del Consejo Directivo; para el caso de Cartas de Entendimiento, Memorándums, Planes de Trabajo u otros instrumentos que no excedan del monto de la libre gestión se delega a la Directora o Director Ejecutivo del CONNA para la respectiva suscripción, previa aprobación del Consejo Directivo. La Directora o Director Ejecutivo del CONNA, deberá informar al Consejo Directivo sobre la ejecución de los proyectos de cooperación, contenido y resultados obtenidos". Finalizada la exposición, el pleno aprobó las propuestas de redacción para los tres acuerdos y por unanimidad y emitió el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: I. Dar por recibida** y aprobada la Propuesta de modificación de acuerdos de delegación a Directora Ejecutiva. **COMUNÍQUESE.** Debido a las propuestas aprobadas el pleno por unanimidad se determinaron las decisiones siguientes, **ACUERDO No. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 135 y 138 de la LEPINA el órgano supremo del CONNA es el Consejo Directivo y en el ejercicio de sus competencias podrá autorizar y delegar al Director Ejecutivo el ejercicio de ciertas competencias, así como, cuando estime adecuado, la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la libre gestión. II. Que en coherencia con los artículos supra citados el artículo 145 de la misma norma señala que la Dirección Ejecutiva será el órgano ejecutor y de administración del CONNA y será integrado por un Director Ejecutivo nombrado por el Consejo Directivo, quien deberá reunir las competencias que la ley señala. Asimismo, de conformidad con los artículos 146 y 147 del mismo cuerpo legal, se le confieren a la Dirección Ejecutiva sus propias atribuciones legales, teniendo entre ellas la atribución de organizar y dirigir el trabajo técnico y administrativo y al personal de la Dirección Ejecutiva. III. Que en fecha 06 de octubre de 2011, el Consejo Directivo en turno en su sesión Ordinaria IX mediante Acuerdo No. 11 acordó: *"Designar al Director Ejecutivo para realizar los procesos de adjudicación y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales. Esta facultad incluirá la aprobación de las bases de licitación o concurso"*; no obstante, siendo que esta última facultad siempre ha sido ejecutada por el Consejo Directivo es pertinente modificar el referido Acuerdo. **POR TANTO,** En uso de sus facultades, por unanimidad **ACUERDA: I.** Dejar sin efecto el Acuerdo N° 11, adoptado en la Sesión Ordinaria IX de fecha 06 de octubre de 2011. II. Designar a la Dirección Ejecutiva para realizar los procesos de adjudicación y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, hasta el monto de la libre gestión. III. Designar a la Dirección Ejecutiva para la formulación de bases de licitación; el Consejo Directivo aprobará las bases, nombrará a la comisión evaluadora y realizará la adjudicación correspondiente. **COMUNÍQUESE. ACUERDO No. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que en el artículo 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, LEPINA, se establecen las competencias del CONNA como máxima autoridad del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, las cuales serán ejercidas a través del Consejo Directivo, como Órgano supremo del CONNA, el que podrá autorizar y delegar al Director Ejecutivo el ejercicio de ciertas competencias, a excepción de las que dicha Ley y los Reglamentos establezcan como indelegables. II. Que de conformidad al artículo 145 LEPINA, la Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor y de administración del CONNA; asimismo, de conformidad con los artículos 146 y 147 del mismo cuerpo legal, se le confieren a la Dirección Ejecutiva sus propias atribuciones legales, teniendo entre ellas la atribución de organizar y dirigir el trabajo técnico y administrativo del personal de la Dirección Ejecutiva; planificar, coordinar y supervisar, a nivel general y superior de la Dirección, las actividades técnicas, administrativas, financieras y programáticas de la misma; así como todas las demás responsabilidades que el CONNA le atribuya para apoyar el ejercicio de sus propias competencias. III. Que la organización administrativa y dirección del personal, implica el diseño y la elaboración de normativa de tipo administrativa y financiera que rija los procedimientos y las actuaciones de las operaciones de la Institución. Asimismo, de conformidad al artículo 55 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA, la Subdirección de Administración tendrá la responsabilidad de proponer los manuales operativos de cada Subdirección y Unidad del CONNA para la aprobación del Consejo Directivo. IV. Que con el fin de hacer más expedita la organización la administración del personal y los recursos del CONNA, se hace necesario que la Dirección Ejecutiva esté facultada para aprobar la normativa de orden administrativo y financiero, la cual deberá ser coherente al régimen laboral y presupuestario aprobado por el Consejo Directivo. V. Que en fecha 14 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo en turno en su sesión Ordinaria XIII mediante Acuerdo No. 8 acordó: *"Delegar al Director o Directora Ejecutiva las facultades de aprobación de los*

*Manuales, Instructivos, protocolos, directrices o procedimientos de tipo administrativo y financiero, los cuales deberán ser propuestos por la Subdirección de Administración o Subdirección Operativa en coordinación con cada Subdirección y unidad institucional”;* no obstante, siendo que el Consejo Directivo es quien ha aprobado mediante la adopción de Acuerdos los documentos institucionales de carácter estratégico es pertinente modificar el referido Acuerdo. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, por unanimidad **ACUERDA: I. Dejar sin efecto** el Acuerdo N° 8, del 14 de noviembre de 2013. **II. Delegar al Director o Directora Ejecutiva** las facultades de aprobación de instructivos, protocolos y lineamientos de carácter operativo y administrativo para garantizar la gestión institucional. El Consejo Directivo aprobará los manuales institucionales. **COMUNÍQUESE.**

**ACUERDO No. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad al artículo 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), se establecen las competencias del CONNA como máxima autoridad del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, las cuales serán ejercidas a través del Consejo Directivo, como Órgano supremo del CONNA, el que podrá autorizar y delegar al Director Ejecutivo el ejercicio de ciertas competencias, a excepción de las que dicha Ley y los Reglamentos establezcan como indelegables. **II.** Que en cumplimiento al mandato legal y conforme a lo establecido en el artículo 135 numeral 20 de la LEPINA y 58 inciso 3° del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA, es indispensable que el Consejo Directivo conozca el contenido y los compromisos que la institución adquirirá en el marco de la cooperación con instituciones internacionales, para efecto de ser aprobados. **III.** Que el Consejo Directivo es facultado para promover y aprobar los convenios de la cooperación técnica y financiera. En aras de agilizar procesos hace necesario concederle a la Directora o Director Ejecutivo, de conformidad a la LEPINA, las facultades que permitan ser más eficaz y eficiente en la gestión de cooperación. **IV.** Que en fecha 24 de agosto de 2017, el Consejo Directivo en turno en su sesión Ordinaria XIV mediante Acuerdo No. 9 acordó: *“Delegar al Director o Directora Ejecutiva la gestión cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de sus atribuciones, en especial para el respeto y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección. b) Los convenios de cooperación nacionales e internacionales serán suscritos por la Presidenta o Presidente del Consejo Directivo del CONNA; para el caso de Cartas de Entendimiento, Memorándums, Planes de Trabajo u otros instrumentos que no excedan el monto de la libre gestión se delega a la Directora o Director Ejecutivo del CONNA para la respectiva suscripción. c) La Directora o Director Ejecutivo del CONNA deberá informar al Consejo Directivo sobre la ejecución de los proyectos de cooperación, contenido y resultados obtenidos”;* no obstante, siendo que el Consejo Directivo es quien autoriza a la Presidenta o Presidente del Consejo Directivo a suscribir estos documentos contractuales es pertinente modificar el referido Acuerdo. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, por unanimidad **ACUERDA: I. Dejar sin efecto** el Acuerdo N° 9, del 24 de agosto de 2017. **II. Delegar al Director o Directora Ejecutiva** la gestión de cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de sus atribuciones, en especial para el respeto y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección. Los Convenios de cooperación nacional e internacional serán suscritos por la Presidenta o Presidente del CONNA, previa aprobación del Consejo Directivo; para el caso de Cartas de Entendimiento, Memorándums, Planes de Trabajo u otros instrumentos que no excedan del monto de la libre gestión se delega a la Directora o Director Ejecutivo del CONNA para la respectiva suscripción, previa aprobación del Consejo Directivo. La Directora o Director Ejecutivo del CONNA, deberá informar al Consejo Directivo sobre la ejecución de los proyectos de cooperación, contenido y resultados obtenidos. **COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS:** Presentación de elegibles para el cargo de Subdirector de Operaciones. Presentó la licenciada Zaira Navas, informado que en la Sesión Ordinaria No. V del 14 de marzo 2019, la Comisión Especial designada por el Consejo Directivo del CONNA presentó los resultados del proceso de selección del concurso C2.3108.2445, notificando que “ninguna de las personas postulantes es elegible para el cargo de subdirector de operaciones, en vista de no haber alcanzado el puntaje requerido”. Por tanto, dicho Consejo emitió acuerdo No. 6 en el que se declaró desierto el proceso de selección para el cargo de Subdirector/a de Operaciones del CONNA, y se requirió iniciar segunda convocatoria. En el segundo concurso se recibieron 250 postulaciones, de las cuales 3 cumplieron el perfil, 2 de ellos superaron todas las pruebas y por ello se presenta a este pleno su hoja de vida para la elección de uno de los postulantes. La primera persona es el licenciado //////////////////////////////////////El segundo postulante es el licenciado //////////////////////////////////////Seguidamente, la licenciada Aldana solicitó al pleno emitir su voto, adoptando por unanimidad el **ACUERDO No. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Con el fin

contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, el Consejo Directivo, mediante acuerdo N° 14 de Sesión Extraordinaria N° I, de fecha 16 de julio de 2013, aprobó la creación de la Subdirección de Operaciones. II. Que mediante acuerdo N° 1 de Sesión Ordinaria X, de fecha 18 de octubre de 2018, el Consejo Directivo dió por recibida la renuncia interpuesta por el licenciado Oscar Romero, quien se desempeñaba como Subdirector de Operaciones. En la misma fecha, conformó la Comisión Especial para efectuar todas las etapas del procedimiento público de selección del Subdirector/a de Operaciones del CONNA; dicha comisión presentaría por escrito la terna para la selección de esta plaza. III. Una vez efectuado el primer procedimiento público de selección, se recibieron doscientas cincuenta y cuatro postulaciones de las cuales únicamente tres personas cumplieron el perfil y se sometieron a las respectivas evaluaciones; en virtud de no haber aprobado la etapa final del concurso la Comisión recomendó al Consejo Directivo declarar desierto el proceso de selección para el cargo de Subdirector de Operaciones e iniciar la segunda convocatoria para el proceso público de selección para el referido cargo, adoptando para ello en la Sesión Ordinaria No. V el Acuerdo No. 6 de fecha 14 de marzo de 2019. IV. Que habiendo convocado un segundo concurso público, se recibieron doscientas cincuenta postulaciones, de las cuales tres personas se sometieron a evaluaciones. Habiendo concluido el segundo procedimiento de concurso; después de realizar las respectivas evaluaciones la Comisión Especial presentó al pleno una lista de elegibles integrada por dos profesionales para optar a la plaza de Subdirector de Operaciones del CONNA. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: I. Elegir** al licenciado Artemio Américo Minero Rodríguez, como Subdirector de Operaciones del CONNA, por haber superado cada una de las etapas del concurso público y cumplir con las competencias e idoneidad para el ejercicio del cargo. **COMUNÍQUESE. PUNTOS SIETE:** Presentación de Memoria de Labores. Presentaron la licenciada Carolina Manzano, Subdirectora de Políticas y licenciada Evelyn Huevo, Jefa de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional. Expuso, la primera, el Estado de Situación de los Derechos de Niñez y Adolescencia de El Salvador del período reportado, indicando las estadísticas de la población conforme a edades; así como las condiciones de pobreza en los hogares, pobreza multidimensional, inseguridad alimentaria y hacinamiento del año 2018. Asimismo, indicó las estadísticas de mortalidad en niñas y niños menores de 5 años, cobertura de inscripciones en niñas y niños menores a 1 año e inscripciones prenatales y tasas de embarazo en niñas y adolescentes de 10 a 17 años, para el periodo del 2014 al 2018; mortalidad materna; homicidios, suicidios durante el periodo del 2014 al 2018, escolarización, trabajo infantil, entre otros temas. La licenciada Manzano destacó que la incorporación del Estado de Situación de la niñez y adolescencia por mandato de ley forma parte de la Memoria de Labores del CONNA y haciendo esta mención, la licenciada Huevo continuó la presentación respecto a la gestión operativa y administrativa del CONNA 2018-2019, quien indicó que la primera línea estratégica es la “Promoción efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”, informando que el CONNA, como la institución del Estado rectora en política pública de niñez y adolescencia vigila la implementación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (PNPNA); además, trabaja de manera coordinada con 24 instituciones para la implementación de la misma: MINSAL, MINED, MRREE, MINISTERIO DE CULTURA, PGR, Corte Suprema de Justicia, INJUVE, INDES, RNPNA, entre otras. En cuanto a los principales resultados se presenta: 1. Formulación y seguimiento de 4 instrumentos de gestión que garantizan los derechos de la niñez y la adolescencia: Hoja de ruta para poner fin a la violencia contra la niñez y la adolescencia en el marco de la Alianza Global; Estrategia nacional para el desarrollo integral de la primera infancia (ENDIPI 2018-2028); Estrategia intersectorial de prevención del embarazo en niñas y adolescentes (ENIPENA, 2017-2027); y Monitoreo del Plan Nacional de Acción 2014-2019 de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. 2. Participación en 21 mecanismos de coordinación nacional y local para incidir en la incorporación del enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia y la doctrina de protección integral. 3. Análisis de coherencia de tres políticas nacionales y cuatro políticas municipales, respecto de la Política Nacional de Protección de Niñez y Adolescencia: Política Nacional de Atención, Protección y Reparación Integral a Víctimas de Delitos y Violencia y su Plan de Acción; Política Nacional contra la Trata de Personas; Protocolo para la permanencia escolar de las niñas y adolescentes embarazadas o que ya son madres; Políticas Municipales de Aguilares, Las Vueltas, Chalatenango y Tacuba. 4. Asistencia Técnica para la formulación de: 3 Políticas Municipales en: Santa Isabel Ishuatán, Soyapango y Chirilagua; actualización y adecuación de 8 herramientas de gestión pública municipal en materia de niñez y adolescencia en: Aguilares, Santa Ana, Tejutepique, Tacuba, San Pedro Masahuat, El Carmen, Chalatenango, las Vueltas; un total de 67 Políticas Municipales para la protección integral de niñez y adolescencia y 16 Planes de Acción, coherentes con la PNPNA. 5. Participación en la formulación de normativa secundaria que garantiza los derechos humanos de la niñez y la

adolescencia, por medio de opiniones técnicas a solicitud de Asamblea Legislativa y otras instituciones públicas. 6. Promoviendo una cultura de respeto a los derechos de la niñez y de la adolescencia y la disciplina positiva: 4 años promoviendo disciplina positiva y cultura de paz en los hogares; 188 programas de radio “Habla conmigo” producidos y transmitidos; 29,304 personas entre niñas, niños, adolescentes y personas adultas participaron en 258 jornadas de difusión de derechos y actividades en el territorio nacional; segunda fase de la campaña “La protección comienza en el hogar...con educación integral para la sexualidad”: 345 mensajes televisivos, 8,660 mensajes radiales; alcance promedio de 34,400 personas a través de Facebook y 20,000 impresiones en Twitter, con una inversión total: \$120,755.01. 7. Elaboración de 13 informes de país que debe rendir el Estado Salvadoreño ante los mecanismos internacionales y nacionales de vigilancia y protección de derechos. 8. SINAES: Sistema de Información de Niñez y Adolescencia, avances 2018-2019 con mejoras al funcionamiento de la plataforma web, una de la más relevante es la Sección “Web Service REST”, la cual permite el intercambio de datos a través de protocolos y estándares que facilitan la administración de la información. 9. Vigilancia del cumplimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad: supervisión en 16 centros de Protección sobre el cumplimiento de los derechos de 100 niñas, niños y adolescentes con medidas de acogimiento institucional. 10. Promoción del ejercicio del derecho de participación en las niñas, niños y adolescentes. En cuanto a la segunda línea estrategia referida a Coordinación y articulación del Sistema Nacional de Protección Integral, la licenciada Huevo manifestó que el Sistema de Protección de la Niñez y de la Adolescencia es un conjunto de órganos, entidades o instituciones, públicas o privadas, cuyas políticas y programas tienen como objetivo garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; el CONNA, es la máxima autoridad de este Sistema y es responsable de planificar y coordinar la implementación del mismo en el ámbito nacional y local y trabajar en la defensa efectiva de los derechos individuales y colectivos, cuando estos se encuentren amenazados o vulnerados. En cuanto a sus principales resultados se destaca: Funcionamiento de diversos mecanismos de coordinación; incidencia en la mejora de la calidad de los servicios y programas de niñez y adolescencia; asistencia técnica para la creación y el funcionamiento de los Comités Locales de Derechos: en coordinación con los gobiernos locales facilitamos e incidimos en la creación, funcionamiento y fortalecimiento de 140 Comités Locales de Derechos, favoreciendo la implementación de la PNPNA, contribuyendo a la territorialización de las políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia. En los 216 municipios a los que el CONNA da asistencia técnica, se han obtenidos los siguientes resultados: 67 municipios con políticas municipales de niñez y adolescencia aprobadas; 16 municipios con planes de acción de la política municipal de niñez y adolescencia; 140 municipios con CLD creados, 121 funcionando y 114 con su plan de trabajo; en 170 se han identificado diferentes tipos de inversión orientada a desarrollar programas y proyectos en beneficio de la niñez y la adolescencia; 100 municipios cuentan con su Unidad Municipal de Niñez y Adolescencia. Además, fortalecimiento técnico a 3,571 operadores del Sistema, en el ámbito nacional y local; protección de derechos individuales de las niñas, niños y adolescentes; protección a derechos de la niñez y adolescencia migrante retornada; instalación de la línea de emergencia y ayuda “1,2,3 Habla conmigo”; se ha fortalecido técnicamente a las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia mediante la verificación de 517 procedimientos administrativos, la emisión de 22 lineamientos técnicos y la implementación del Plan General de Supervisión. En la línea estratégica tres, referente a Desarrollo Institucional y Fortalecimiento Organizacional se presentan todas las acciones orientadas a garantizar el funcionamiento adecuado del CONNA como institución rectora y coordinadora del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. Estas acciones llamadas de soporte incluyen procesos administrativos, de formación, selección y contratación del talento humano, planificación, adquisiciones y contrataciones, gestión jurídica, financiera, auditoría interna, y todas aquellas instancias vinculadas a las acciones de políticas institucionales tales como la Unidad de Acceso a la Información Pública y la Unidad de Género. En esta línea se destaca la gestión administrativa, dotación de recursos humanos, materiales, técnicos, legales y financieros para el funcionamiento del CONNA; Implementación de la política de equidad e igualdad de género; transparencia en la prestación de los servicios y rendición de cuentas dado que se recibieron 47 solicitudes de información, las cuáles fueron tramitadas y respondidas en el tiempo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública. En estas solicitudes, se respondieron 194 requerimientos de información pública. Como resultado en el ámbito del talento humano, se destaca: fortalecidas las capacidades técnicas y organizativas del talento humano del CONNA y de bienestar laboral para el personal institucional. Finalmente, la licenciada Huevo informó sobre la ejecución del presupuesto institucional y los retos institucionales, señalando que: en cuanto a rectoría se debe contribuir a la reforma de la LEPINA, para mejorar el procedimiento de protección de derechos de la niñez y de la adolescencia; así como,

para promover la prohibición del castigo físico y trato humillante; el monitoreo y seguimiento al Plan Nacional de Acción de la PNPNA; la evaluación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En cuanto a coordinación y articulación del Sistema de Protección y la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes: el monitoreo del Plan de Coordinación correspondiente a 2019; coordinar el funcionamiento de las mesas instaladas como mecanismos de coordinación del Sistema; funcionamiento de la Línea de Atención y Emergencia “1-2-3 Hablá conmigo” como un referente nacional de atención inmediata para niñas, niños, y adolescentes y sus familias. En cuanto al soporte a las acciones misionales del CONNA, Fortalecimiento institucional y organizacional del CONNA: implementar el plan de capacitación institucional para todo el personal del CONNA; finalización de modelación de los procesos vinculados a las funciones misionales y administrativas y automatizar procesos misionales y de soporte. Finalizada la exposición, el pleno emitió las siguientes observaciones. Intervino la licenciada Aldana solicitando los indicadores y estadísticas de los datos presentados; asimismo, la licenciada Portillo destacó la importancia de visibilizar los datos en materia de trabajo infantil y buscar información, por otra parte se refirió a los retos de coordinación de la institución señalando el trabajo a nivel departamental. La licenciada Calderón informó sobre su trabajo en el municipio de Ilobasco, Cabañas y las necesidades y condiciones de las niñas y niños que trabajan en dicho lugar, agregó que es importante conocer los retos o desafíos que el CONNA debe afrontar. La licenciada Hananía destacó que el Ministerio ha detectado que existe una gran dispersión de la información, por lo que actualmente se esfuerzan por unificarla para contar con datos más precisos que puedan compartirse con otras instituciones; de igual manera, anunció las medidas que el sistema educativo planea implementar para articular acciones de seguridad en los centros educativos. La licenciada Navas, informó que el Estado de Situación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia se elabora a partir de los datos emitidos por otras instituciones y los casos recibidos en las Juntas de Protección; respecto al trabajo infantil destacó la necesidad de reactivar el Comité para la erradicación del trabajo infantil puesto que no se encuentra activo en este momento. La licenciada Aldana indicó que se están trabajando diversos temas con los municipios y COMURES, por lo cual el pleno estimó conveniente entablar coordinaciones entre dicha entidad y el CONNA. Seguidamente, el pleno adoptó por unanimidad el **ACUERDO No. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: I. Dar por recibida** y aprobada la Memoria de Labores del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, junio 2018 a mayo 2019, misma que incluye el Informe sobre el Estado de Situación de la Niñez y de Adolescencia en El Salvador. **COMUNÍQUESE.** Previo al abordaje del próximo punto, el pleno expresó que en vista de la importancia de que todos los miembros que conforman este Consejo participen, estiman oportuno que se la Presidenta remita una nota a la Presidenta de COMURES, en vista de ello, se emitió el **ACUERDO No. 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Remitir nota** a la Presidenta de COMURES invitándola a asistir a las sesiones del Consejo Directivo, la cual será suscrita por la presidenta del CONNA. **COMUNÍQUESE.** En razón de la agenda de los presentes se efectuó una modificación en la agenda. **PUNTO OCHO:** Varios: Interposición de denuncia penal. Presentó la licenciada Ligia Guevara, Jefa de la Unidad Jurídica. Indicando que en fecha 5 de octubre de 2018, el CONNA compró mobiliario para dotar a Comités Locales de Derechos (escritorios, sillas plegables, sillas tipo secretarial y mesas rectangulares), firmando el contrato de referencia: LG19/2018/CONNA, por un precio de \$14,999.60 USD, con el señor Julio Cesar Ortega Roque, en su calidad de proveedor. En el citado contrato se consignó la obligación del proveedor (cláusula 6ta) de: “...entregar los bienes requeridos mediante nota de remisión y proporcionar un lugar de resguardo para tener los bienes adquiridos hasta el momento en el que se le requieran”. Posteriormente, el proveedor realizó entregas parciales de los bienes muebles adquiridos; y, según consta en acta de las 12 horas del día 3 de diciembre de 2018 se quedó con el resguardo de los bienes siguientes: 14 escritorios tipo secretarial, 140 sillas plegables de polietileno, 14 sillas tipo secretarial y 14 mesas rectangulares de polietileno. Desde el mes de enero del año 2019, hasta esta fecha, se ha requerido al proveedor que entregue al CONNA los muebles que tenía en resguardo, no teniendo respuesta favorable alguna, sino evasivas por parte del señor Ortega, sin que haya puesto a disposición de esta institución los bienes que se le confiaron a su cuidado. Los hechos antes relacionados pueden ser constitutivos del delito de apropiación o retención indebida, previsto y sancionado en el artículo 217 del Código Penal, en perjuicio del patrimonio CONNA, que dispone: “El que teniendo bajo su poder o custodia una cosa mueble ajena por un título que produzca obligación de entregar o devolver la cosa o su valor, se apropiare de ella o no la entregare o restituyere a su debido tiempo en perjuicio de otro, será sancionado con prisión

de dos a cuatro años”. En virtud de estos hechos, se recomienda denunciar ante la Fiscalía General de la República los hechos atribuidos al señor Ortega Roque, por el delito de apropiación o retención indebida, para que dicha instancia inicie la investigación correspondiente, ejerza la acción penal y de responsabilidad civil subsidiaria conforme a ley. Habiendo informado al pleno se escucharon las siguientes observaciones. Intervino la licenciada Calderón consultando respecto a la garantía del contrato, informando la licenciada Guevara que la garantía ya venció por tratarse de una compra realizada el año 2018. La licenciada Calderón expresó que el procedimiento empleado conlleva una responsabilidad, pues los bienes no debieron quedar en poder del proveedor y señaló que las normas de control interno deben orientarse a disminuir al máximo el riesgo que asume la administración pública. La licenciada Navas indicó que la cláusula en mención debía ejecutarse durante el cumplimiento del contrato, por lo que internamente se efectúa el procedimiento administrativo para deducir responsabilidades por parte del administrador del contrato. Seguidamente, el pleno adoptó el **ACUERDO No. 8**.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: I. Dar por recibido** el Informe sobre la posible comisión de delito de Apropiación o retención indebida de mobiliario propiedad del CONNA por parte de un contratista. **II. Autorizar** a la Jefa de la Unidad Jurídica para interponer denuncia ante la Fiscalía General de la República por los hechos atribuidos al señor Julio Cesar Ortega Roque, por el delito de apropiación o retención indebida, para que dicha instancia inicie la investigación correspondiente, ejerza la acción penal y de responsabilidad civil subsidiaria conforme a ley. **COMUNÍQUESE**. Informa la señora Presidenta que se cierra la presente sesión, a las diez horas del día jueves quince de agosto de dos mil diecinueve, y para constancia de los acuerdos adoptados firmamos.

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de la firmas.